



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Jueves 30 de Abril de 2020.

No. 053 Bis

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se amplía el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para la presentación de declaración y pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje causado en el mes de Abril de 2020, con motivo de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Acuerdo mediante el cual se Amplía el Plazo de la Vigencia del Acuerdo mediante el cual se otorga un Estímulo Fiscal del 15% en el pago en Línea y/o Obtención de Formatos Pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se Amplía la vigencia del Acuerdo de Ampliación del Plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para el Pago del Derecho por Concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo mediante el cual, se Amplía el plazo de la Vigencia del «Acuerdo de Ampliación de Vigencia del Estímulo Fiscal del 75% otorgado en Materia de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo (Calcomanía) y expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista.

Acuerdo mediante el cual, se otorgan Estímulos Fiscales en materia de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Canje y Reposición de Placas y, por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Acuerdo mediante el cual, se Amplía el plazo de la Vigencia del Acuerdo de Ampliación de Vigencia del Estímulo Fiscal del 55% otorgado en Materia de derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo».

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la protección de la salud, se encuentra previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, dentro de ellos, son de destacarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que en diciembre de 2019, tuvo lugar el nacimiento de una alerta sanitaria con epicentro en la Ciudad de Wuhan en la República Popular de China, consistente en una nueva cepa del virus conocido como coronavirus (hoy denominado Covid-19), que se caracteriza por ser de alta propagación entre las personas, sin distingirlo alguno.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero del 2020 declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del virus Covid-19 y el 11 de marzo del presente año, declaró oficialmente la pandemia por el Covid-19, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

En dicho contexto, el día 30 de marzo pasado, el Pleno del Consejo de Salubridad General, con el fin de atender la emergencia sanitaria que se ha constituido en un problema de seguridad nacional, conforme a sus facultades acordó expedir un Acuerdo que determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional, con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19. Así, para proteger y prevenir la posible propagación de la enfermedad, entre las acciones extraordinarias recomendadas por las autoridades sanitarias de nuestro país, se destacan las de permanecer en aislamiento para evitar cualquier contacto con personas y disminuir el riesgo de contagio, así como la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de

B 10

2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.

Con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que señala que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Nuestro Estado no puede permanecer ajeno a la problemática económica que se presenta como consecuencia de la pandemia; la sociedad sinaloense enfrenta un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria y la económica las de mayor preocupación.

Lo anterior, ha traído consecuencias desfavorables no atribuibles a los contribuyentes.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, estima necesario ampliar el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado para la presentación de declaración y pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje causado en el mes de abril de 2020.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el siguiente:

f
B

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'f' and the initials are 'B'.

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE CAUSADO EN EL MES DE ABRIL DE 2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día miércoles diecisiete de junio de dos mil veinte, el plazo previsto en el artículo 29 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje causado en el mes de abril del ejercicio fiscal del 2020, a fin de que la declaración de pago de dicho impuesto causado en el mes de abril de 2020, cuya presentación debe efectuarse en el mes de mayo del año en curso, pueda realizarse durante los primeros diecisiete días del mes de junio del 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**


QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**


GONZALO GÓMEZ FLORES.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**


LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Desde la declaración de la Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha venido adoptando de forma paulatina una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la misma está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas se han visto plasmadas en diversos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas en el ámbito de sanidad y movilidad, entre otras.

En el ámbito tributario, es necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta tal cumplimiento.

La tecnología de la información y comunicación permite llevar a cabo acciones que eviten la presencia de personas en los centros de pago autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que redundará en la protección de la salud de las familias sinaloenses.

Con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, el Ejecutivo del Estado, en un sano ejercicio de acciones para prevenir y combatir el contagio del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), como medida preventiva para la mitigación y control de la enfermedad causada por el CORONAVIRUS, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL

B

f
x
o

ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN”, de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 038, Edición Vespertina, de fecha 27 de marzo de 2020.

Lo anterior, a fin de que los contribuyentes puedan hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, www.sinaloa.gob.mx, para realizar el pago correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los Derechos de Reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, sin que se generen los recargos y multas correspondientes.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el presente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 15% EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 15% EN EL PAGO EN LÍNEA Y/O OBTENCIÓN DE FORMATOS PRE-ELABORADOS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN”, previsto en el Artículo Cuarto del citado Acuerdo, de fecha 27 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 038, Edición Vespertina, de fecha 27 de marzo de 2020.

f
1
B

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**

GONZALO GÓMEZ FLORES

**EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL CONCEDIDO PARA EL PAGO EN LÍNEA EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO, ALTA, CANJE Y BAJA DE PLACAS, REFRENDO ANUAL DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II y, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Desde la declaración de la Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha venido adoptando de forma paulatina una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la misma está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas se han visto plasmadas en Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas en el ámbito de sanidad y movilidad, entre otras.

En el ámbito tributario, es necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar el término previsto en el párrafo final del artículo 49, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020 .

Con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, el Ejecutivo del Estado, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANIA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo del presente año.

B

f

o

Lo anterior, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, www.sinaloa.gob.mx, para realizar el pago por el Derecho correspondiente a la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, sin que se generen recargos y multas en este periodo.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el presente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANIA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANIA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**

GONZALO GÓMEZ FLORES

**EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Desde la declaración de la Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha venido adoptando de forma paulatina una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la misma está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas se han visto plasmadas en diversos Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito de sanidad y movilidad, entre otras.

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar hasta el día 30 de abril del presente año, el plazo de la vigencia otorgada al Acuerdo "MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", de fecha 10 de marzo del presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 031, Edición Vespertina, de fecha 11 de marzo del 2020.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se

B

encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo establecido en el Acuerdo de Ampliación, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, www.sinaloa.gob.mx, para realizar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, por los Derechos correspondientes al Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación, Calcomanía de Refrendo y Expedición de Licencia de Manejo de Chofer y de Automovilista.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el presente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL "ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 75% OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020.

13

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**


QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**


GONZALO GÓMEZ FLORES.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**


LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DERECHOS POR CANJE DE PLACAS, REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA DE REFRENDO (CALCOMANÍA) Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER Y DE AUTOMOVILISTA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Desde la declaración de la Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha venido adoptando de forma paulatina una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la misma está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas se han visto plasmadas en Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito de sanidad y movilidad, entre otras.

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, estima necesario otorgar estímulos fiscales en materia de derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo; Canje y Reposición de Placas; e Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el presente:

B
/

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, CANJE Y REPOSICIÓN DE PLACAS Y, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal del 30% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, a las personas propietarias de vehículos con una antigüedad de hasta 10 años.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, será aplicable a cualquier ejercicio fiscal vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un estímulo fiscal del 55% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, a las personas propietarias de vehículos con una antigüedad de 11 años o más.

En el caso de las motocicletas, se concede a los propietarios un estímulo fiscal del 33.33% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, con una antigüedad de 11 años o más.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, será aplicable a cualquier ejercicio fiscal vencido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal del 30% respecto del principal del derecho por concepto de Canje de Placas, a las personas propietarias de vehículos que tengan vencida dicha contribución y que se presenten a realizar el trámite para el Canje durante la vigencia del presente Acuerdo.

El estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, será aplicable invariablemente de cuándo debió de haberse realizado el Canje de Placas. Asimismo, aplica a los Canjes cuya reposición de placas se realice por motivo de robo, extravío o destrucción.

ARTÍCULO CUARTO.- Se otorga un estímulo fiscal del 50% respecto del principal del derecho por concepto de Canje de Placas, a las personas propietarias de vehículos que tengan placas permanentes y que tengan adeudos por concepto de Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, a fin de que obtengan la nueva placa permanente.

B /

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal del 75% respecto del principal del derecho por concepto de Canje de Placas, a las personas propietarias de vehículos que tengan placas permanentes y que no tengan adeudos por concepto de Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación, a fin de que obtengan la nueva placa permanente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se otorga un estímulo fiscal del 30% respecto del principal del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado, a los contribuyentes que realicen el cambio de propietario y efectúen el trámite de Alta de Placas

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán vigencia durante el periodo comprendido del día 1 al 31 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo, se harán efectivos al momento en que se efectúen los pagos del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo; Canje y Reposición de Placas, en las ventanillas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas, en el Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado o, en los Centros de Cobro Autorizados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO**

GONZALO GÓMEZ FLORES

**EL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR LOS DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, CANJE Y REPOSICIÓN DE PLACAS.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Desde la declaración de la Pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Estado de Sinaloa ha venido adoptando de forma paulatina una serie de medidas de distinta naturaleza tendientes a atenuar los graves efectos que la misma está produciendo en la sociedad sinaloense.

Estas medidas se han visto plasmadas en Acuerdos donde se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito de sanidad y movilidad, entre otras.

En el ámbito tributario, se hace preciso continuar estableciendo medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las grandes limitaciones que en materia de movilidad se están llevando a cabo, lo que dificulta o impide en muchos casos tal cumplimiento.

Para la actual Administración Pública del Estado, es prioridad mantener finanzas públicas sanas y viables, a efecto de impulsar el desarrollo económico en la Entidad, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que establezca verdaderos incentivos que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses.

Con fecha 24 de marzo de 2020 se acordó ampliar hasta el día 30 de abril del presente año, el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", de fecha 19 de febrero del presente año, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 022, Edición Vespertina, de fecha 19 de febrero del 2020.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia COVID-19, y considerando la situación económica en la que se

B

encuentran en estos momentos las familias sinaloenses para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a fin de contribuir a una mejoría en su economía, estima necesario ampliar el plazo de la vigencia otorgada al "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, he considerado oportuno ampliar hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo establecido en el Acuerdo de Ampliación, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, www.sinaloa.gob.mx, para realizar el pago por el Derecho correspondiente a la Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para mitigar la situación de crisis generada por el COVID-19, se emite el presente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL DEL 55% OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO",

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía al día treinta y uno de mayo de dos mil veinte, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO", previsto en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 038, de fecha 27 de marzo de 2020.

Handwritten marks: a stylized signature 'g' at the top right, a circled '15' below it, and a large handwritten 'B' with a diagonal line through it at the bottom right.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

Quirino
QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Gonzalo
GONZALO GÓMEZ FLORES.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

Luís
LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL OTORGADO EN MATERIA DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.